17-03-26
3:45 pm
ingreso

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Licitación Pública No SVLPOB0001-26

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CODIGO:	SVLPOB0001-26

OBJETO:	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA CÓDIGO 43HL02 DENOMINADA PALERMO LA Y, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al pliego de condiciones, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	KASTOR SAS

OBSERVACIÓN 1.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SVLPOB0001-26 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA CÓDIGO 43HL02 DENOMINADA PALERMO LA Y, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO
De:	KASTOR SAS
Usuario:	DIANA ROCIO WALTEROS TOLEDO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(3/03/2026 4:41:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9131157
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION AL DOCUMENTO BASE

Texto de mensaje

BUENAS TARDES.

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS RESPETUOSA SOLICITO QUE EN EL ANEXO TECNICO ICLUYAN A LOS INGENIERS D E TRANSPORTES Y VIAS, TODA VEZ QUE ESTE PERFIL ES EL MAS IDONEO SEGUN LA LEY 842 Y ADEMA NO ES COHERENTE QUE EL PL IEGO TIPO SI CONVOQUE A ESTA CLASE DE PROFESIONALES Y LA ENTIDAD LOS DESCONOZCA.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.

ATENTAMENTE:

KASTOR.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

RESPUESTA 1.
En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que no se acoge la solicitud de incluir el perfil de Ingeniero de Transportes y Vías dentro de las exigencias contenidas en el anexo técnico del presente proceso. Lo anterior, por cuanto la definición de los perfiles profesionales mínimos requeridos para la ejecución del contrato obedeció a un ejercicio de planeación serio, objetivo y debidamente sustentado, realizado a partir del análisis del objeto contractual, el alcance técnico de las actividades, el nivel de complejidad del proyecto, los riesgos asociados, las necesidades de supervisión y control, así como las condiciones económicas y operativas previstas para su adecuada ejecución. En ese sentido, la conformación del equipo de trabajo exigido por la Entidad no responde a criterios arbitrarios o restrictivos, sino al deber de estructurar condiciones de participación proporcionales, pertinentes y suficientes, orientadas a garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública que se pretende atender. Bajo esa línea, el hecho de que la profesión de Ingeniería de Transportes y Vías se encuentre reconocida dentro del marco legal del ejercicio profesional, o que pueda resultar afín a la naturaleza del proyecto, no genera por sí solo una obligación jurídica para la Entidad de exigir dicho perfil como integrante obligatorio del equipo mínimo. De igual manera, la Entidad precisa que los perfiles definidos en el anexo técnico guardan coherencia con la estructuración presupuestal del proceso, en particular con los costos administrativos y de personal considerados en el presupuesto oficial, de forma tal que las exigencias establecidas resultan acordes con la naturaleza, alcance y valor del proyecto, sin imponer cargas innecesarias o desproporcionadas a los futuros proponentes. Así mismo, debe señalarse que la determinación de los perfiles mínimos requeridos constituye una facultad de configuración de la Entidad en la etapa precontractual, la cual se ejerce en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y proporcionalidad. En consecuencia, la Entidad concluye que los requisitos previstos en el anexo técnico son adecuados, proporcionales y suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato, razón por la cual no se acepta la observación presentada y se mantienen incólumes las condiciones inicialmente establecidas en los documentos del proceso.
DE: CARLOS VIDALES
OBSERVACIÓN 2.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Ciudad

Referencia: Licitación Pública **SVLPOB0001-26** "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA CÓDIGO 43HL02 DENOMINADA PALERMO LA Y, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Asunto: Observación

Cordial saludo.

Con base en los documentos publicados por la entidad, con relación al proceso de referencia, me permito manifestar que se encuentran inconsistencias en cuanto a la concepción y estructuración de los precios unitarios que componen y dan pie al presupuesto oficial.

Al verificar la formulación, en específico de la mano de obra que fue tenida en cuenta por la entidad para la elaboración de los precios unitarios de los ítems contractuales, se tuvo en cuenta el valor del salario mínimo para el año 2025 ($1.423.500), valor que NO CORRESPONDE a la realidad temporal de ejecución del futuro contrato de obra. Toda vez que el mismo se encuentra proyectado para ser ejecutado en el año **2026**.

Es por lo anterior que solicito a la Entidad que revise y actualice los precios de acuerdo con lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta que los precios publicados por la Entidad no corresponden a las condiciones actuales del mercado y violan el principio de planeación y economía que debe tener en cuenta la Entidad para la determinación de las condiciones económicas del futuro proceso de contratación.

Al tomar precios evidentemente desactualizados, la Entidad puede conllevar a un siniestro de la obra por un desequilibrio financiero, constituyendo así una violación flagrante del principio de planeación. Como bien se manifiesta en la legislación colombiana y debe ser de conocimiento y aplicación por parte de la Entidad:

> *"El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público".*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

Es por todo lo anterior que solicitamos a la entidad, en primera instancia actualizar el valor de salario mínimo utilizado para la elaboración de los precios unitarios al correspondiente para el año 2026 ($1.750.905) y de igual forma publicar dicha actualización de precios junto con el presupuesto oficial actualizado en formato Excel, tal como se había realizado preliminarmente.

En espera que sea tramitada mi observación.

Cordialmente,

CARLOS VIDALES
Ingeniero Civil

RESPUESTA 2.

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de que la Entidad procederá a publicar el presupuesto oficial en formato Excel con la actualización correspondiente del componente observado, incorporando el valor del salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la vigencia 2026, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y claridad que orientan la actuación contractual.

No obstante, dicha actualización no implica, en ningún caso, la modificación del presupuesto oficial del proceso, toda vez que este no se encuentra determinado de manera aislada por una sola variable o componente de los análisis de precios unitarios, sino que obedece a un ejercicio integral de estructuración económica y financiera, en el que se valoran conjuntamente, entre otros factores, la mano de obra, los materiales, los equipos, los transportes, los rendimientos, las eficiencias constructivas, los costos indirectos, la administración, los imprevistos, la utilidad y las demás variables que inciden en la suficiencia presupuestal y en la viabilidad del proyecto.

En ese sentido, la sola actualización de uno de los componentes del análisis de precios unitarios no desvirtúa por sí misma la solidez técnica y económica del presupuesto oficial, ni permite concluir la existencia de una vulneración de los principios de planeación o de economía. Por el contrario, la Entidad ha estructurado el proceso contractual con fundamento en estudios serios, suficientes y razonables, acordes con las condiciones del proyecto y orientados a garantizar su adecuada ejecución, así como la protección del interés general y del patrimonio público.

Así mismo, es importante precisar que los valores incorporados por la Entidad en los documentos del proceso tienen carácter referencial para efectos de la determinación del presupuesto oficial y no constituyen una imposición para la estructuración económica de las ofertas. En consecuencia, corresponde exclusivamente a cada proponente, bajo su propia cuenta y riesgo, elaborar su propuesta económica con fundamento en sus propios análisis de precios unitarios, atendiendo las condiciones reales del mercado, su capacidad operativa, sus niveles de productividad, sus fuentes de suministro y su estrategia de ejecución contractual.

DE	IGC Construcciones SAS

OBSERVACION 3

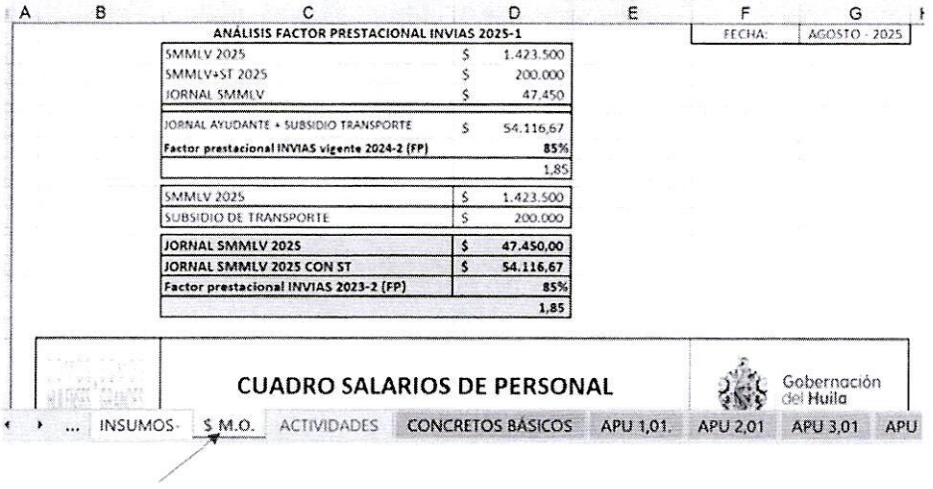
Señores

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Referencia: Licitación pública número SVLPOB0001-26
Objeto: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA CÓDIGO 43HL02 DENOMINADA PALERMO LA Y, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Observación Pliego definitivo.

De la manera más atenta hacemos observaciones al proceso de referencia en su etapa pliego final en los siguientes términos.

1- De la manera mas atenta solicitamos a la entidad colocar en formato Excel el presupuesto oficial con todos sus anexos tal como estaba el archivo inicial (PRESUPUESTO OFICIAL.XLSX). Ya que una vez revisado el documento (PRESUPUESTO OFICIAL.XLSX) el cual no se encuentra en el listado de documentos del proceso retirado por ustedes, se evidencia que en el archivo inicial "PRESUPUESTO OFICIAL.XLSX", en el libro $ M.O. la entidad realiza el cálculo de mano de obra para todos los ítem del proyecto, tomando como base el salario minio legal vigente del año 2025, por lo anterior solicitamos hacer el ajuste de precio a todos los ítem del proyecto pues actualizando el valor mano de obra se debe modificar los costos de cada uno de los Ítem.



ANÁLISIS FACTOR PRESTACIONAL INVIAS 2025-1		FECHA:	AGOSTO - 2025
SMMLV 2025	$	1.423.500	
SMMLV+ST 2025	$	200.000	
JORNAL SMMLV	$	47.450	
JORNAL AYUDANTE + SUBSIDIO TRANSPORTE	$	54.116,67	
Factor prestacional INVIAS vigente 2024-2 (FP)		85%	
		1,85	
SMMLV 2025	$	1.423.500	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$	200.000	
JORNAL SMMLV 2025	**$**	**47.450,00**	
JORNAL SMMLV 2025 CON ST	**$**	**54.116,67**	
Factor prestacional INVIAS 2023-2 (FP)		**85%**	
		1,85	

CUADRO SALARIOS DE PERSONAL

Gobernación del Huila

... INSUMOS $ M.O. ACTIVIDADES CONCRETOS BÁSICOS APU 1,01. APU 2,01 APU 3,01 APU

Libro $ M.O. en el cual se calcula los costos de mano de obra para los ítem de todo el proyecto.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

ANÁLISIS FACTOR PRESTACIONAL INVIAS 2025-1

SMMLV 2025	$	1.423.500
SMMLV+ST 2025	$	200.000
JORNAL SMMLV	$	47.450
JORNAL AYUDANTE + SUBSIDIO TRANSPORTE	$	54.116,67
Factor prestacional INVIAS vigente 2024-2 (FP)		85%
		1,85

SMMLV 2025	$	1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$	200.000

JORNAL SMMLV 2025	**$**	**47.450,00**
JORNAL SMMLV 2025 CON ST	**$**	**54.116,67**
Factor prestacional INVIAS 2023-2 (FP)		**85%**
		1,85

Cuadro base para el calculo de mano de obra de los item de todo el proyecto.

CUADRO SALARIOS DE PERSONAL

Gobernación del Huila

OBJETO: REHABILITACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA CODIGO 43HL02 DENOMINADA PALERMO LA Y RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

No.	Personal	SMMLV		Jornal	F.P.		Jornal+FP
	ALBAÑILERIA						
A	OFICIAL	1,50	$	71.175,00	1,85	$	131.673,75
	OBRERO	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
1,00	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
	[illegible]	[illegible]	$	[illegible]	[illegible]	$	[illegible]
1,10	AA-ALBAÑILERÍA			94.900,00	1,85	**$**	**175.565,00**
1,11	OFICIAL	1,50	$	71.175,00	1,85	$	131.673,75
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
1,20	OA-ALBAÑILERÍA		$	118.625	1,85	**$**	**219.456,00**
	OFICIAL	1,50	$	71.175,00	1,85	$	131.673,75
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
1,30	OAA-ALBAÑILERÍA		$	166.075	1,85	**$**	**307.239,00**
	OFICIAL	1,50	$	71.175,00	1,85	$	131.673,75
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
	AYUDANTE	1,00	$	47.450,00	1,85	$	87.782,50
1,40	OAAA-ALBAÑILERÍA		$	213.525	1,85	**$**	**395.021,00**
1,50	AYUDANTE (SON 8)	8,00	$	379.600,00	1,85	$	702.260,00
	TOPOGRAFÍA						
7,21	II-TOPOGRAFO	5,00	$	237.250,00	1,85	$	438.912,50
7,22	II-AUXILIAR TOPOGRAFÍA	2,50	$	118.625,00	1,85	$	219.456,25
7,23	II-CADENERO	1,50	$	71.175,00	1,85	$	131.673,75
10,00	III-TOPOGRAFÍA		$	427.050	1,85	**$**	**790.043,00**

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
APOYO TECNICO SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DEL HUILA

Cuadro salarios de personal donde se toma como base el salario minimo del año 2025.

En este caso, y de acuerdo a la matriz de riesgo suministrada por ustedes como entidad, se presenta un riesgo económico-operativo (riesgo 3), ya que el costo de mano de obra impacta a todos los item del proyecto, se corre un riesgo de desequilibrio económico para el futoro contratista.

Puesto que como lo solicita la LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 24

"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos **para determinar su viabilidad económica** y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."

Por lo anterior es posible que se vea afectado el alcance del proyecto ya que estamos informando con aterioridad que los precios de todos los item fueron calculados con valores diferentes a la realidad y aun más, el precio de la mano de obra.

Por lo anterior expuesto solicitamos se realicen los ajustes correspondietes a los valores de los item del proyecto ya que una vez ajustado el valor de la mano de obra todos los precios deben cambiar.

Agradecemos respuesta a estas observaciones

Cordialmente

Luis Ernesto Otalora Urriago

IGC Construcciones SAS

RESPUESTA 3

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de que la Entidad procederá a publicar el presupuesto oficial en formato Excel con la actualización correspondiente del componente observado, incorporando el valor del salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la vigencia 2026, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y claridad que orientan la actuación contractual.

No obstante, dicha actualización no implica, en ningún caso, la modificación del presupuesto oficial del proceso, toda vez que este no se encuentra determinado de manera aislada por una sola variable o componente de los análisis de precios unitarios, sino que obedece a un ejercicio integral de estructuración económica y financiera, en el que se valoran conjuntamente, entre otros factores,

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

la mano de obra, los materiales, los equipos, los transportes, los rendimientos, las eficiencias constructivas, los costos indirectos, la administración, los imprevistos, la utilidad y las demás variables que inciden en la suficiencia presupuestal y en la viabilidad del proyecto.

En ese sentido, la sola actualización de uno de los componentes del análisis de precios unitarios no desvirtúa por sí misma la solidez técnica y económica del presupuesto oficial, ni permite concluir la existencia de una vulneración de los principios de planeación o de economía. Por el contrario, la Entidad ha estructurado el proceso contractual con fundamento en estudios serios, suficientes y razonables, acordes con las condiciones del proyecto y orientados a garantizar su adecuada ejecución, así como la protección del interés general y del patrimonio público.

Así mismo, es importante precisar que los valores incorporados por la Entidad en los documentos del proceso tienen carácter referencial para efectos de la determinación del presupuesto oficial y no constituyen una imposición para la estructuración económica de las ofertas. En consecuencia, corresponde exclusivamente a cada proponente, bajo su propia cuenta y riesgo, elaborar su propuesta económica con fundamento en sus propios análisis de precios unitarios, atendiendo las condiciones reales del mercado, su capacidad operativa, sus niveles de productividad, sus fuentes de suministro y su estrategia de ejecución contractual.

CIUDAD:	Neiva, Huila	FECHA:	25/03/2026

ÁLVARO LIS ROJAS
Responsable técnico
Secretaría de vías e infraestructura

Reviso:

GINA ANDREA QUINTERO GARZÓN
Directora Técnica de Infraestructura
Secretaria de Vías e Infraestructura

RONNY FABIÁN TORRES CORTÉS
Profesional Universitario SVI
Revisión Jurídica

ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e infraestructura

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			